

plazo establecido en el artículo 52, 2, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en relación con el artículo séptimo del Código civil, ya que el tan repetido recurso no es el que concede el artículo 3.º, 1, del Decreto de 10 de mayo de 1957, por no resultar de su contexto ninguna de las circunstancias que contempla el párrafo 2 del propio precepto, sino el previo de reposición a que se refiere el citado artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956;

Considerando que de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 14 de abril de 1955, creadora del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, y 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 21 de diciembre de 1956, resulta que el haber superado el recurrente la oposición a que concurrió lo inviste del carácter de funcionario dependiente de aquel Patronato;

Considerando que el artículo 20 de la Ley citada de 14 de abril de 1955 establece que las vacantes de personal técnico serán provistas por concurso-oposición, sin que de ninguna de las disposiciones reguladoras de la materia se desprenda que tal concurso-oposición haya de contraerse a una plaza determinada, sino genéricamente a las vacantes. Y es lógico que previamente a la oposición se acuda al concurso de traslado entre los funcionarios del Cuerpo con aptitudes para cubrir la vacante de que se trate, según con acierto informa la Dirección General de Sanidad;

Considerando que en atención a lo que queda consignado es procedente la estimación del recurso, si bien ello ha de llevar consigo la anulación de la convocatoria por no ser posible rectificar sus bases en este momento, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 4.º, 2, del Decreto de 10 de mayo de 1957, que impide a la Administración variar tales bases una vez haya comenzado a correr el plazo de presentación de instancias, que en este caso ya ha finalizado.

Este Ministerio ha resuelto estimar el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Javier Mendiguchía Quijada contra Orden de este Departamento de fecha 1 de febrero último, por la que se convoca a oposición una plaza de Médico Ayudante del Sanatorio Psiquiátrico de Santa Isabel, de Leganés (Madrid), cuya convocatoria se anula, debiéndose anunciar dicha plaza a concurso de traslado entre los Médicos Ayudantes dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica y convocar el concurso-oposición para la vacante que resulte una vez resuelto aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1961.—P. D., Luis Rodríguez de Miguel.

Enm. Sr. Director general de Sanidad, Vicepresidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Interventor de Fondos de quinta categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de febrero próximo pasado, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Interventor de Fondos de quinta categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en setenta el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, según Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de febrero próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o más Tribunales, presididos por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, e integrados por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, formuladas según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto, presentándolas en

la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

- a) Ser español, varón, mayor de veintín años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
- b) Ser Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Profesor mercantil, titulado con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.
- c) Observar buena conducta.
- d) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Ejercicios aprobados en la anterior oposición de Interventores de Fondos

5.ª La instancia podrá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen convenientes consignar y que, en su día habrán de acreditar documentalente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho con obtención de plaza al efecto o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo 3.º de dicha Ley.

7.ª Al presentar la instancia se abonarán 150 pesetas en concepto de derechos de inscripción en la oposición, suma que no se devolverá nada más que en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías, tamaño carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y nombre del aspirante.

8.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

9.ª Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes, se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

10. El día 8 de enero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

11. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes, calificándose con independencia una y otra, y consistirán:

Primera. En resolver, en el tiempo máximo de tres horas, un problema de Cálculo mercantil y financiero y un caso práctico de Contabilidad, en relación con los pertinentes enunciados del programa de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda. En desarrollar por escrito, en tres horas como máximo, un tema de Cálculo mercantil y financiero y otro de Contabilidad general y de Empresas, sacados a suerte, en el acto del examen, entre los del cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la capacidad de síntesis del opositor, sus cualidades de redacción y sus conocimientos conexos. A tal fin, el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hora como máximo, tres temas extraídos a la suerte en el acto del examen, uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto y que se inserta a continuación de la presenta

convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá dario por terminado cuando en el curso de la exposición estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos y suficientes para declarar la desaprobarción antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

12. Cada una de las dos partes en que se divide el primer ejercicio será puntuada de 0 a 15. Igual puntuación registrará para el ejercicio segundo. En el tercero, cada tema se puntuará de 0 a 5. En cada ejercicio la puntuación total será el resultado de dividir por el número de miembros del Tribunal la suma de los puntos obtenidos por el opositor. Para aprobar cualquiera de las partes del primer ejercicio o los ejercicios segundo y tercero, el opositor habrá de obtener una mínima de 7,50 puntos.

13. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados.

Aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente, del mismo Cuerpo y categoría, hayan rebasado los cuarenta y cinco años al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

14. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa, o ambas juntamente, de los idiomas cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos, deberán consignar su petición, precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones en que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación, entre los aprobados que puedan cubrir plaza, de un punto, como máximo, en la clasificación general de puntuaciones y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

15. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que, no obstante haber aprobado los diversos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de lo que consigna la norma 13 respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

16. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga. Para el tercer ejercicio habrá dos convocatorias, a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de convocatoria especial en dicho ejercicio.

17. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de setenta, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo 5.º de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

18. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, en el plazo de treinta días hábiles a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título de Licenciado en Dere-

cho, Ciencias Económicas o Profesor Mercantil, o en su defecto, certificación académica que acredite haber sido constituido el depósito para la obtención del mismo; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, e), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, y documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho de decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniera cualquier aclaración sobre este extremo.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación, no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos o equivocados en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes por su orden hubieran, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición.

19. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

20. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaran escasez de recursos económicos disfrutará de matrícula gratuita y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

21. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las plazas y Provincias africanas, podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

22. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un periodo de prácticas, mediante la incorporación de los cursillistas a oficinas de Depositaria de Ayuntamiento, en las que permanecerán durante el periodo de curso que se señale y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

23. A tenor de lo dispuesto en el número segundo del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en la norma sexta de las comunes establecidas en la tabla de valoración de méritos, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, salvo justificación de situaciones reglamentarias individuales, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer curso que convoque la Dirección General de Administración Local, y en todo caso se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

24. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número cuarto del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

25. Para lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

26. Los aspirantes a la oposición redactarán sus instancias de conformidad con el modelo anexo a esta convocatoria.

Madrid, 7 de julio de 1961.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

Fóilza
de tres pesetas.

Ilmo. Sr.:

Don, con domicilio en
provincia de calle número con el
debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Interventor de Fondos de quinta categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Es natural de, provincia de
nacido el día de de 19.....
- b) Tiene aprobados íntegramente los estudios de la Licenciatura de
..... o del Profesorado Mercantil en la fecha de la presente.
- c) Observa buena conducta.
- d) Es adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- f) Carece de antecedentes penales.
- g) En la anterior oposición de Interventores aprobó los ejercicios (1).
- h) (Alguna otra circunstancia que haya de alegarse conforme a la convocatoria.)

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 7 de julio de 1961, respetuosamente,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien delararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1961.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

(1) Primero, segundo o los dos.
Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos. El aspirante que desee tomar parte en el ejercicio de idiomas, previsto en la norma 14 de la convocatoria, lo hará constar en la instancia mediante un otrosí.

CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO

Cálculo Mercantil y Financiero

1. Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta.
2. Porcentaje, tantos, conjunta.—Repartimientos proporcionales; regla de compañía.
3. Interés simples.—Descuento simple, comercial y racional.
4. Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías; compraventa, transporte y seguros; prorrateo de facturas.
5. Aligación; aleación de metales y mezcla de líquidos alcohólicos.—Operaciones de cambio nacional y extranjero.
6. Operaciones de Bolsa al contado y a plazos.
7. Operaciones con efectos públicos.—Compraventa.—Pignoración de valores mobiliarios.—Pignoración simple.—Reposición de garantías.—Pignoraciones graduales.—Créditos con garantía de valores.
8. Ecuaciones de primer grado.
9. Ecuaciones de segundo grado.
10. Progresiones aritméticas y geométricas.
11. Logaritmos decimales; tablas.
12. Interés compuesto; fórmulas generales.
13. Rentas ciertas: definición y clasificación.—Rentas constantes.
14. Rentas variables en progresión aritmética o geométrica. Rentas variables en general.
15. Préstamos: generalidades.—Préstamos amortizables mediante renta constante.—Préstamos amortizables mediante rentas variables en progresión.
16. Empréstitos: generalidades.—Empréstitos normales.—Empréstitos cuyos títulos se amortizan por un efectivo variable cada año.—Caso particular de amortización por un efectivo fijo superior al nominal.
17. Empréstitos con cupón anticipado.—Empréstitos amortizables mediante rentas variables en progresión.
18. Empréstitos con lotes.—Estudio general de los mismos, tanto en el supuesto de ser constantes como dependientes del lote del año del sorteo.
19. Conceptos fundamentales de probabilidades.—Las probabilidades aplicadas a los empréstitos.—Probabilidades de existencia y de amortización de las obligaciones.—Vida probable, vida media y vida matemática de una obligación.
20. Usufructo.—Determinación de su valor medio para las obligaciones de un empréstito ordinario al tanto nominal y a un tanto diferente.
21. Nuda propiedad.—Determinación de su valor medio para las obligaciones de un empréstito ordinario al tanto nominal y a un tanto diferente.
22. Valor efectivo de los títulos de un empréstito ordinario, teniendo en cuenta los impuestos que los gravan.—Cálculo del tanto efectivo de interés en las Deudas Perpetuas y Amortizables.
23. Conversión de empréstitos.—Técnica y cálculo a que da origen.—Cesión.—Seguro.
24. Tablas financieras.—Descripción de las más usuales.—Interpolación.—Casos y fórmulas.—Límites de errores.

Contabilidad general y de Empresas

1. La Contabilidad: su concepto.—La Contabilidad como ciencia, la técnica contable y la teneduría de libros.—Relaciones de la Contabilidad con otras disciplinas científicas.
2. Elaboración histórica de la Contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble; su aplicación a los hechos contables.
3. Libros de Contabilidad.—Traslación de asientos.—Corrección de errores.
4. Cuentas: clasificación general.—Cuentas de capital; acciones, obligaciones y reservas.
5. Cuentas de Pérdidas y Ganancias y de Gastos generales.
6. Cuentas de Caja, Valores mobiliarios, Efectos a cobrar. Efectos a negociar, Efectos sobre el extranjero y Efectos a pagar.
7. Cuentas de Mercaderías y Propiedades; métodos de amortización de los diversos valores del Activo.
8. Cuentas personales; operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.
9. Negocios en participación y comisión mercantil.—Cuentas de orden y transitorias.
10. Balance de comprobación y Balance de saldos.—Balance general; exposición de las operaciones que comprende.
11. Examen de balances; situación económica y financiera de una empresa.
12. Verificación de contabilidades e investigación de fraudes.
13. Organización de contabilidades; cuadro de cuentas.

14. La Contabilidad en las Sociedades colectivas y limitadas.—Constitución de la Sociedad y aportaciones de los socios.—Ampliaciones y reducciones de capital.—Distribución de resultados.

15. La Contabilidad en las Sociedades comanditarias simples y en las comanditarias por acciones.—Constitución de la Sociedad y aportaciones de los socios.—Aumentos y reducciones de capital.—Distribución de resultados.

16. La Contabilidad en la Sociedad anónima.—Proceso contable en la constitución de la Sociedad, en la suscripción del capital y en la aportación del mismo y en los distintos supuestos que pueden darse.—Contabilización de la emisión y amortización de empréstitos.

17. Proceso contable en los aumentos y reducciones de capital en las Sociedades anónimas.—La distribución de resultados.

18. Proceso contable en la liquidación, disolución y transformación de Sociedades anónimas.—Fusión de Sociedades.

19. Empresas de fabricación.—Contabilidad de costes.—Plan contable y asientos característicos.

20. Empresas extractivas: sus clases.—Contabilización de las operaciones que realizan.

21. Empresas agrícolas, forestales, ganaderas y similares.—Contabilización de las operaciones que realizan.

22. Empresas comerciales en general.—Bazares o grandes establecimientos de venta al público.—Determinación de costes y rendimientos.—Asientos típicos.

23. Empresas de transportes.—Operaciones que realizan y su contabilización.—Determinación del precio de coste.

24. Cooperativas: clasificación de las mismas y ordenación de su contabilidad.—Operaciones que realizan y proceso contable.

25. Contabilidad bancaria.—Operaciones y asientos característicos.

26. Entidades corporativas en régimen de presupuesto: cuentas y asientos por el sistema de partida doble.

27. Características del sistema centralizador.—Ventajas e inconvenientes de la Contabilidad por el sistema de calco.

28. Las máquinas contables: generalidades.—Las máquinas de fichas perforadas: generalidades y ventajas que ofrecen.

29. Consolidación de balances: principios generales y técnica contable.—Práctica de la consolidación.

CUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

Derecho político y administrativo

1. Las Ciencias políticas.—Lo político y lo jurídico.—El Derecho público y el privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.
2. La sociedad, Sociedad y comunidad.—Los grupos sociales: formación y clases.—Formas históricas de la organización política anteriores al Estado moderno.
3. La evolución del pensamiento político, desde Grecia hasta la Edad Media.—El feudalismo.
4. El Estado moderno; caracteres específicos.—Fines y elementos del Estado.
5. La Nación: teorías principales.—El principio de las nacionalidades.—Crisis del concepto y posibilidades de superación.
6. Teoría del Poder. Principales doctrinas.—La Soberanía.—División de poderes y división de funciones.
7. Las formas de Estado.—Las formas de gobierno.—Las formas de régimen. Régimen presidencial, parlamentario y directorial.
8. La representación política: teoría general.—El sufragio y sus clases.
9. La Constitución.—Clasificación de las Constituciones.—El Movimiento constitucional durante el siglo XIX.
10. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la segunda República.—El Movimiento Nacional: su significación política.
11. Los derechos de la persona. Génesis y evolución de las declaraciones de derechos. El Fuero de los españoles.—Los derechos sociales. El Fuero del Trabajo. La Organización sindical.
12. La Ley de Principios fundamentales del Movimiento Nacional. Síntesis de la organización política vigente.
13. Las actuales tendencias políticas en Europa y en América: sus características principales.
14. Las relaciones del Estado con la Iglesia.—Doctrina eclesiástica en este punto. Los Concordatos.—Derecho español: Concordato vigente: sus rasgos esenciales, especialmente los que afectan a la provisión de sedes.
15. La Administración pública.—El Derecho administrativo. La actividad administrativa de Derecho privado.
16. Las fuentes del Derecho administrativo.—Enumeración y jerarquía de las fuentes.—El principio de legalidad y el poder discrecional.

17. Personalidad de la Administración y otras personas de Derecho público.—Las potestades administrativas.—El administrado y los derechos públicos subjetivos.
18. El acto administrativo. Examen de sus elementos. Vicios de los actos administrativos. Suspensión revocación y anulación.
19. Contratos administrativos: naturaleza y clases. Formas de la contratación administrativa.—Facultades exorbitantes de la Administración.—Jurisdicción competente.
20. Las obras públicas: su concepto. Sistema de ejecución de las obras públicas.—Consideración especial del contrato de obra pública.
21. Formas de la actividad administrativa. El fomento y sus medios.—Las subvenciones estatales a las Corporaciones locales. Cooperación local a los servicios estatales.
22. La policía administrativa y sus medios.—Policía general y policías especiales.—La Policía y el orden público.
23. El servicio público. Formas de gestión.—Consideración especial de la concesión administrativa.
24. La actividad económica y mercantil de las Entidades administrativas.—Municipalización y provincialización de servicios; sus formas de gestión.—La nacionalización de servicios y las empresas nacionales.
25. Prestaciones obligatorias de los particulares a la Administración.—Servidumbres y limitaciones de la propiedad privada.
26. La expropiación forzosa. Procedimiento general y procedimientos especiales. Ocupación temporal y requisas.
27. El dominio público y el patrimonio privada de las Entidades públicas.
28. La organización administrativa.—Centralización y descentralización: sus clases.—Clases de órganos administrativos.
29. Los órganos de la Administración central.—Jefatura del Estado y Presidencia del Gobierno.—Los Ministros y el Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.—Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales técnicos.
30. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.
31. La Administración consultiva: el Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.
32. La Administración local: el Municipio y otras Entidades municipales.—Organización y competencia municipal.
33. La Provincia: organización y competencia provincial.—Los Gobernadores civiles.—Comisiones provinciales de servicios técnicos.
34. La Administración institucional.—Clases de Entidades institucionales.
35. Los funcionarios públicos. Sistemas de selección. Deberes y derechos. Clases de responsabilidad en que pueden incurrir. Incompatibilidades.
36. La garantía de los derechos e intereses de los particulares.—El procedimiento administrativo. Los recursos en vía administrativa.—Procedimiento económico-administrativo.
37. Lo contencioso-administrativo: sistemas de organización. La jurisdicción contencioso-administrativa en España.
38. La responsabilidad patrimonial de la Administración en la esfera central y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.
39. Las aguas públicas.—Las minas.—Los montes.
40. El urbanismo.—Régimen jurídico del Suelo y de la Ordenación urbana.
41. Sanidad y Beneficencia: su actual organización en España.
42. La educación nacional en España.—La enseñanza en sus diversos grados.—Policía de la moralidad.—La censura.
43. Comunicaciones y transportes terrestres, marítimos y aéreos.—Los Servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos. La radio-difusión.
44. La Administración ante la vida internacional.—Organización diplomática.—Defensa nacional.

Otras ramas del Derecho

1. El Derecho civil: su concepto.—Fuentes del Derecho civil español.—El Código civil vigente.—Las legislaciones forales.
2. La Ley: su concepto y clases.—La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio.
3. La persona.—Personas jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.
4. La nacionalidad.—El domicilio.—La ausencia.—El Registro del Estado civil.
5. El hecho, el acto y el negocio jurídico.—La representación.
6. La prescripción.—La usucapción.—La caducidad.

7. El matrimonio: sus clases.—Organización económica de la sociedad conyugal.
8. Filiación: sus clases.—La patria potestad.—La tutela.
9. Los bienes: clasificación.—El derecho de propiedad.
10. La comunidad de bienes.—La posesión.
11. Los derechos reales limitativos del dominio: clasificación.—Las servidumbres.
12. Los derechos reales de garantía: prenda, hipoteca y anticresis.—El tanteo y el retracto.
13. Modos de adquirir el dominio.—La ocupación.—La accesión.
14. El Registro de la Propiedad.—Idea del Derecho hipotecario.
15. La obligación: concepto y clases.—Fuentes de las obligaciones.—Cumplimiento y extinción de las obligaciones.
16. La prueba de las obligaciones.—Documentos públicos.
17. El contrato: concepto y requisitos.—Ineficacia de los contratos.—Resolución y rescisión.
18. Clasificación de los contratos.—La compraventa.—El arrendamiento.
19. La donación.—Los cuasi contratos.—Las obligaciones nacidas de culpa o negligencia.
20. La sucesión: sus clases.—El testamento.
21. Legítima y mejora.—La sucesión abintestato.
22. Derecho mercantil: concepto y contenido.—El comerciante individual.—El Registro Mercantil.
23. Las Sociedades mercantiles: referencia especial a las Sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.
24. Títulos de crédito.—La letra de cambio.
25. Principales contratos de naturaleza mercantil.—Referencia al Derecho marítimo y al Derecho aeronáutico.
26. La suspensión de pagos.—La quiebra.
27. Derecho procesal: concepto y contenido.—La organización jurisdiccional española.—Idea general del proceso civil.
28. Derecho penal: delitos y faltas.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—Personas responsables.
29. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
30. Las penas: sus clases y efectos.—El proceso penal.

Economía y Hacienda

1. Concepto de la Economía política. Análisis racional de su contenido.—La determinación formal de lo económico.—Características de la Economía política como ciencia.—Los métodos de investigación de la Ciencia económica.
2. Clasificación de los elementos determinantes de la vida económica.—La naturaleza o medio físico.—La población; su doble aspecto desde el punto de vista económico.—La técnica y su desarrollo.
3. La organización jurídica, política y social.—Diversos tipos históricos de organización económica.—Los tipos ideales de organización económica.—La economía social de mercado.
4. Sujeto y objeto de la relación económica.—El hombre y sus necesidades; estudio de éstas y su clasificación.—Los bienes; naturaleza y clases.
5. La utilidad; sus leyes.—La utilidad marginal o utilidad límite.—El valor de los bienes; elementos integrantes del concepto del valor.—Teorías objetiva y subjetiva del valor.
6. La producción y sus factores.—Elementos que aporta la naturaleza al proceso productivo.—El trabajo. Problemas y formas de la organización del trabajo.
7. El capital.—Funciones del capital como factor de la producción y sus relaciones con los demás factores.—Evolución del capitalismo.—La empresa. Su concepto y características; funciones y problemas.—La explotación; su concepto. Magnitud de las explotaciones.—Formas de empresas y de asociaciones entre éstas.
8. El mercado y el precio. Concepto del mercado en el tiempo y en el espacio.—La libre concurrencia: competencia perfecta e imperfecta.—La organización y funcionamiento del mercado.—Concepto del precio y supuestos de su formación en competencia perfecta.—La oferta y la demanda; su naturaleza; el concepto de equilibrio.—Teoría de los costos; sus clases y desarrollo.
9. Funcionamiento del mercado y formación del precio en régimen de monopolio.—El oligopolio; sus formas y modalidades. El monopolio imperfecto.—Formas de competencia imperfecta. Comparación de las diversas formas de determinación de los precios.—Interdependencia de los precios.
10. El precio de los factores de la producción y las rentas individuales. El salario; su naturaleza, formas y problemas para la determinación de su cuantía.—Formas de medición de los salarios.—La participación en los beneficios de las empresas.—Las diferencias en cuantía de los salarios.
11. La renta; consideración de su problemática.—Renta de

la tierra; rentas de situación y de intensidad.—Renta urbana.—Las cuasi rentas.—El interés.—La oferta de capital.—La demanda de inversiones.—El premio por el riesgo y el beneficio del empresario.

12. Las instituciones instrumentales del mercado.—El dinero; naturaleza y funciones.—La moneda y la organización monetaria.—El valor del dinero.—Teorías sobre el mismo.—Efectos de las alteraciones motivadas por el valor del dinero.—Cantidad y velocidad del dinero en circulación.—La oferta y la demanda de dinero, y efectos de sus cambios sobre los precios.—La teoría del multiplicador.

13. El crédito; naturaleza, clase y fuentes.—Los instrumentos del crédito.—Los institutos de crédito; la organización bancaria. Operaciones activas y pasivas de los Bancos.—Financiación de empresas y emisión de valores.—Otras operaciones bancarias.

14. Las relaciones económicas internacionales.—Teorías sobre el comercio internacional.—Instrumentos técnicos de la política de comercio exterior.—Restricciones al comercio internacional.—El proteccionismo y el libre cambio y comercio.

15. Los pagos internacionales.—Balances económico, comercial y de pagos.—El cambio exterior; la paridad intervaluaria y sus alteraciones.—La regulación del cambio exterior.—Movimientos de integración económica.

16. El problema de los ciclos económicos. Su interpretación e historia.—El desequilibrio estructural; concepto, causas y medidas a adoptar para su corrección.—Política del desarrollo económico.

17. La actividad financiera; sus características.—Necesidades e intereses individuales, colectivos y públicos.—Teorías explicativas de la actividad financiera.

18. La ciencia de la Hacienda; concepto y contenido.—La política fiscal. Sus objetivos.—Evolución del pensamiento financiero.

19. Los gastos públicos; su naturaleza.—Análisis de sus categorías.—La expansión de los gastos públicos: su fundamento y formas típicas.—Límites del gasto público.

20. Efectos de los gastos públicos.—Sobre la producción.—Sobre los precios y el consumo.—Sobre el empleo; medidas encaminadas a la consecución del pleno empleo.—Sobre la distribución de la renta.

21. El presupuesto; concepto, significado y valor jurídico y contable.—Los principios presupuestarios; crisis actual de los mismos.—Clasificación de los presupuestos.—Estructura presupuestaria.

22. La contabilidad nacional y el presupuesto económico de la nación.—Sistemas de contabilidad nacional.—Los planes de inversiones públicas.

23. Ingresos públicos; concepto y clasificaciones.—La distribución del coste de los servicios públicos.—Los precios privados y cuasi privados.—Los ingresos patrimoniales y de economía privada.

24. Los precios públicos.—Las empresas públicas; el problema de las tarifas.—Los precios políticos.—Las tasas.—Las contribuciones especiales.

25. El impuesto; su concepto y fundamento.—Teorías jurídica y económica de la imposición.—Elementos del impuesto.—Terminología tributaria.

26. Los problemas de la distribución del impuesto.—La distribución técnica del impuesto; modalidades impositivas.—Determinación de la materia imponible; métodos.

27. La distribución formal del impuesto.—Diversificación de los gravámenes.—Proporcionalidad, progresividad y regresividad impositivas.

28. La distribución económica del impuesto.—Efectos de la imposición: sobre las economías individuales; en la consecución de fines de la política fiscal.—La percusión tributaria y la evasión impositiva.

29. Clasificación de los impuestos y sistemas impositivos.—Síntesis del sistema tributario español vigente.

30. Notas más señaladas de los principales sistemas tributarios extranjeros.

31. Imposición directa.—Los impuestos de producto.—Problemas que presentan para la determinación específica de sus bases imponibles.

32. El impuesto personal sobre la renta.—Su problemática.

33. La imposición sobre el patrimonio.—El gravamen de las plus valías.

34. Los impuestos sobre el tráfico patrimonial.—Especiales efectos económicos de este tipo de imposición.

35. La imposición indirecta sobre el consumo.—Reivindicación de este sistema de imposición en países no plenamente desarrollados.

36. Los ingresos públicos extraordinarios.—Las enajenaciones patrimoniales.—El papel moneda.—Los impuestos extraordinarios.—La Deuda pública; su concepto y fundamento.

37. Clases de Deuda pública.—Emisión, conversión y amortización de la Deuda pública.—Efectos económicos de la Deuda pública.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de agosto de 1961 por la que se aprueba el expediente de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional convocada en 9 de mayo de 1960.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional;

Resultando que por Orden de 9 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para proveer el número de plazas que se indicaba, y que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 del referido mes de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio siguiente) se convocó asimismo oposición para proveer plazas en la provincia de Navarra;

Resultando que por Orden de 22 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre siguiente) se nombraron los Tribunales que habrían de juzgar los ejercicios de las citadas oposiciones, y que en cumplimiento de lo dispuesto en los números 25 y 26 de la citada Orden de 9 de mayo de 1960 han sido remitidos los expedientes de la oposición, juntamente con las propuestas de los Maestros aprobados, así como la documentación de éstos;

Resultando que en la propuesta formulada por el tercer Tribunal de Madrid figura entre las aprobadas doña Dolores Méndez Camino; en la verificada por el Tribunal de Navarra para Escuelas volantes, doña Rosa Subirá Bados, y por el Tribunal número 1 de Zamora, también para Escuelas volantes, figura don Miguel Angel González Fuentes, quienes en el plazo señalado al efecto no han presentado documentación alguna acreditativa de reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria; en la del Tribunal número 1 de Alicante figura don Juan Sala Sebastián; en la del de Barcelona, don Tomás Martín Sanz; en la del de Cádiz, don Juan José Parra Gutiérrez; de Ciudad Real, don Juan Gracia López; de Gerona para Escuelas volantes, don Juan Fumallet Ponjuán; en la del Tribunal de Lugo, don David Mundiña Fernández; en la del de Madrid, don Carlos Sanz Blanco, don Ubaldo Carrasco Pinel y don Horacio Menéndez González, quienes en el documento que acompañan acreditativo de haber realizado el cursillo para la obtención del título de Instructor elemental, así como en la copia de éste, se refleja que lo finalizaron o realizaron con posterioridad al 4 de julio de 1960, fecha tope del plazo señalado para la presentación de solicitudes; en el segundo Tribunal de Santa Cruz de Tenerife figura doña Olga Díaz Martín, quien, según manifestación propia, no realizó el cursillo de referencia, no acompañando por tanto a su expediente documento alguno acreditativo de reunir tal condición;

Resultando que en la propuesta del segundo Tribunal de Lugo figura doña Purificación Martínez López; en la del tercer Tribunal de Madrid, doña Josefa María Teresa Egulagaray Bohigas, y en el tercer Tribunal de Orense, doña Alejandrina Somoza Domínguez, quienes, según consta en los certificados que unen a sus expedientes, finalizaron la realización del Servicio Social posteriormente a la indicada fecha de 4 de julio de 1960, en que habían de reunir todas las condiciones exigidas en la convocatoria;

Resultando que en las propuestas para Escuelas volantes del Tribunal de Avila figura don Juan César García Gardaba; en la de Badajoz, doña Adelaida Sánchez Mera, y en la del de Burgos, doña Amalia González Heras, quienes, según se desprende del certificado que acompañan a su expediente, no reúnen la condición de hijos o huérfanos del Magisterio Nacional en la forma que preceptúa el Decreto de 21 de diciembre de 1951, no ostentando además el señor García Gardaba, la condición de haber realizado el cursillo para la obtención del título de Instructor elemental con anterioridad a la citada fecha de 4 de julio de 1960;

Resultando que doña María Teresa Balzola Gómez, que figura